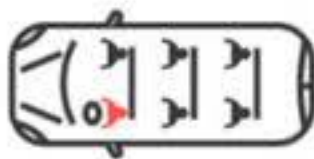


CONDICIONES DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS

Vehículos hasta 9 plazas

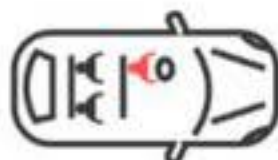
Vehículos de turismo particulares

- 2 personas por fila de asientos y con **mascarilla**
- Si son **convivientes, podrán ocupar tantas plazas tenga el vehículo** y no será necesario el uso de mascarilla



VTC/Taxis

- Fila del **conductor/a, sólo él/ella**
- Dos ocupantes por fila, salvo copiloto.
- Máxima separación entre ocupantes
- Si conviven juntos, podrán ocupar todas las plazas del vehículo, salvo copiloto.
- Uso obligatorio de **mascarillas**



Motocicletas, ciclomotores (vehículos categoría L)

Cumplir 1 de los 3 requisitos:

- llevar casco integral con visera
- usar **mascarilla**
- residir en el mismo domicilio



GUANTES OBLIGATORIOS EN VEHÍCULOS COMPARTIDOS

Furgones y similares (1 fila asientos)

- 2 ocupantes (utilización de **mascarilla**)

* Si son convivientes no será necesario el uso de mascarilla.



Camiones

- 2 ocupantes cuando sea necesario por el tipo de transporte a realizar



*Si son convivientes no será necesario el uso de mascarilla

Autobuses y ferrocarril

En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de **viajeros en autobús**, así como en los **transportes ferroviarios**, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, se podrán usar la totalidad de los asientos.

Cuando el nivel de ocupación lo permita, se procurará la máxima separación entre los usuarios.

Aéreo

- 1) Se levantan las restricciones a la realización de operaciones aéreas comerciales regulares entre las islas de los archipiélagos canarios y balear.
- 2) Se establecen las tarifas de referencia a aplicar para cada una de las rutas, así como los servicios mínimos imprescindibles diarios en estas rutas.
- 3) Se considerará suficiente ofrecer al público sólo el 50% de la capacidad de la aeronave.